



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. SM-019-2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, NUMERO SM GUION CERO DIECINUEVE GUION DOS MIL VEINTITRES (SM-019-2023): CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, CUENTADANCIA, T3-2-7 Y, LA ENTIDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA JOSUE, ATRAVES DE SU PROPIETARIO, EL SEÑOR: JOSUE AMADO ORELLANA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO: "REPOSICION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA AGUA SALOBREGA, SANARATE, EL PROGRESO". En el Municipio de Sanarate Del Departamento de El Progreso, el día uno de junio del año dos mil veintitres, nos encontramos reunidos en el despacho de la Alcaldía Municipal, **NOSOTROS:** Por una parte, yo; **VICTOR ISRAEL GUERRA ZAVALA** de cuarenta y seis años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, me identifico con documento Personal de Identificación (DPI) Y Código Único de Identificación (CUI) Número: dos mil setecientos sesenta y seis (espacio) cero ocho mil setecientos noventa y ocho espacio cero ciento catorce (2766 08798 0114), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Sanarate, El Progreso actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO,** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, calidad que acredita con: a) el acuerdo número cero cero siete guion dos mil diecinueve (007-2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Sanarate del departamento de El Progreso, del Tribunal Supremo Electoral, de fecha diecinueve (19) de Agosto del año dos mil diecinueve (2,019) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal de Sanarate, El Progreso; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de Alcalde Municipal, Número cero cero tres guion dos mil veinte (003-2020), de fecha quince de Enero del año dos mil veinte. Señalo lugar para recibir notificaciones, la Alcaldía de la Municipalidad de Sanarate, Departamento de El Progreso, ubicada en el edificio municipal el cual se localiza en Avenida Ismael Arriaza, zona 2, casco Urbano del municipio de Sanarate, del Departamento de El Progreso y, por la otra parte, yo; **JOSUE AMADO ORELLANA,** de Cuarenta y dos (42) años de edad, casado, de nacionalidad Guatemalteca, comerciante y constructor, con domicilio en Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) Y Código Único de





Identificación (CUI) , mil setecientos diez (espacio) setenta y cuatro mil doscientos diez (espacio) cero doscientos uno , (1710 74270 0201 ) extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la Republica de Guatemala, NIT: 101967404 Comparezco y actuó como administrador unido y representante legal de la entidad denominada Constructora Josué de nombre comercial "CONSTRUCTORA JOSUÉ, dirección Comercial **Aldea Santa Rita, Guastatoya El Progreso** cual acredito con el acta notarial de nombramiento como propietario de la entidad mercantil denominada **CONSTRUCTORA JOSUÉ** nombre comercial "CONSTRUCTORA JOSUÉ", autorizada en la Ciudad de Guatemala de fecha 10 de enero del dos mil dieciocho, autorizada por el notario Oscar David Alvarez . **PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA, CONSTRUCTORA JOSUÉ** fue inscrita bajo el número de registro, setecientos setenta y ocho mil ochocientos veinte (778820) folio ciento uno (101), libro setecientos sesenta y seis (766) de empresas mercantiles, número de expediente, mil seiscientos sesenta y siete guion dos mil dieciocho (1167-2018), categoría única, fecha de inscripción, diez de enero del año dos mil dieciocho (10-01-2018), fecha de emisión de la patente, Guatemala diez de enero del año dos mil dieciocho (10-01-2018), Dirección de propietario, Aldea Santa Rita, Guastatoya El Progreso, quienes en lo sucesivo nos denominaremos,, **LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA** respectivamente, ambos otorgantes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados y dicen hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales y, por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "REPOSICION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA AGUA SALOBREGA, SANARATE, EL PROGRESO"**. contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** EL presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; **a).** priorización y aprobación de la ejecución del proyecto: **"REPOSICIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA AGUA SALOBREGA SANARATE, EL PROGRESO"**. Contenido en el punto segundo (2º) del acta número cero cero dos guion dos mil veintitrés (002-2023) de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, de fecha seis de enero del año dos mil veintitrés **b)** Nombramiento de la junta licitación, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto tercero (3º), del acta número cero cero uno guion dos mil veintitrés (001-2023) de Sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, de dos de enero del año dos mil veintitrés, de sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Sanarate El Progreso **c).** Adjudicación de la obra por parte de la junta cotización, acto que constata en el acta número cero diez y ocho guion



**CONSTRUCTORA**  
ALDEA SANTA RITA GUASTATOYA  
JOSUE AMADO OF  
PROPIETARIO



dos mil veintitrés (018-2023) de fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés; (30-05-2023) d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según Acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto sexto del acta número cero cuarenta guion dos mil veintitrés (040-2023), de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Sanarate El Progreso, de fecha uno de junio del año dos mil veintitrés (01-06-2023), y lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No. 1056-92 respectivamente, **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; 1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El Cronograma de Trabajo; 5) El concurso identificado con el Numero de Operación Guatecompras (NOG) diecinueve millones setecientos veintiocho mil cero veintiséis (19728026), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado **GUATECOMPRAS**, mediante el cual la Municipalidad convoco a las entidades interesadas en presentar ofertar para la ejecución Proyecto que nos ocupa, 6) La plica presentada por el **CONTRATISTA**; 7) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 8) Acuerdo de la autoridad correspondiente de la Municipalidad de Sanarate, mediante el cual se aprobó la adjudicación de la junta, 9) Todos los planos constructivos para la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la autoridad correspondiente, 10) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 11) y demás documentos que durante el proceso constructivo y administrativo y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente del proyecto, también formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacia uno sobre de otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que corresponda, **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Sanarate, El Progreso y a entera satisfacción de esta, los trabajos correspondientes a la obra del proyecto multianual: **“REPOSICION SISTEMA DE ALCANTARILLO SANITARIO ALDEA AGUA SALOBREGA, SANARATE, EL PROGRESO”**. lo cual consiste en la ejecución de los siguientes renglones, cantidades de trabajo y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación:



**CONSTRUCTORA JOSUE**  
C.A. SANTA RITA (CONSTRUCCION EL PROGRESO)  
JOSUE AMADO ORIBEL LANA  
C.A. EL PROGRESO S.A.  
2018



AÑO 2023					
No.	REGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
1	Acceso a área de planta de tratamiento nivelación y compactación	M <sup>2</sup>	1800	Q 87.30	Q 157,140.00
2	Democión	M <sup>2</sup>	1400	Q 116.75	Q 163,450.00
3	Replanteo topográfico	M <sup>2</sup>	2510	Q 29.65	Q 74,421.50
<b>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>					
4	Movimiento de tierra en área de planta de tratamiento	M <sup>2</sup>	296	Q 201.70	Q 59,703.20
5	Relleno y compactación de plataforma en área de planta de tratamiento	M <sup>2</sup>	115	Q 1,334.50	Q 153,467.50
7	Caja de Excedencia	UNIDAD	1	Q 26,655.60	Q 26,655.60
10	Sedimentador	M <sup>2</sup>	352	Q 3,120.15	Q 1,098,292.80
11	Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente	M <sup>2</sup>	352	Q 3,608.20	Q 1,270,086.40
<b>TOTAL</b>					<b>Q 3,001,200.00</b>

AÑO 2024					
No.	REGLÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
<b>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</b>					
4	Movimiento de tierra en área de planta de tratamiento	M <sup>2</sup>	1213	Q 201.70	Q 244,662.10
6	Pozo de Visita de @ 0.66 @ 1.52 metros promedio	UNIDAD	4	Q 9,763.75	Q 39,055.00
8	Caseta de rejillas y desarenador	UNIDAD	1	Q 177,542.95	Q 177,542.95
9	Caja Distribuidora de Caudales 2 Verdaderos	UNIDAD	2	Q 34,186.05	Q 68,372.10
12	Clarificador	M <sup>2</sup>	55	Q 11,360.20	Q 624,811.00
13	Dosificador de cloro y tanque de contacto	UNIDAD	1	Q 155,749.60	Q 155,749.60
14	Caseta para filtro de gas y Laboratorio	UNIDAD	1	Q 135,424.80	Q 135,424.80
15	Filtro de gas	UNIDAD	1	Q 189,751.30	Q 189,751.30
16	Biodigestor	UNIDAD	1	Q 157,159.80	Q 157,159.80
17	Patio de secado de lodos	UNIDAD	1	Q 165,436.75	Q 165,436.75
18	Pozo de Irivados	UNIDAD	1	Q 11,828.75	Q 11,828.75
19	Caja de Reunidora de Caudal	UNIDAD	1	Q 40,594.30	Q 40,594.30
20	Excavación de Zanja de Tubería	M	457	Q 800.15	Q 367,039.55
21	Tubería y Accesorios para By-Pass	M	4	Q 3,171.90	Q 12,687.60
22	Tubería para Interconexión de Unidades	M	156	Q 908.95	Q 141,796.20
23	Tubería de Conducción	M	168	Q 1,125.85	Q 189,142.80
24	Tubería de desdoble	M	4	Q 1,078.56	Q 4,314.20
25	Relleno de Zanja de Tubería	M	457	Q 487.60	Q 222,833.20
<b>TOTAL</b>					<b>Q 2,948,200.00</b>



**CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** La obra multianual tiene como componentes veinticinco renglones el costo total de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 5,949,400.00).** **QUINTA FINANCIAMIENTO:** Del pago o económico del presente contrato será responsable la Municipalidad de Sanarate, el costo económico de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 5,949,400.00).** (I.V.A.) Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales, los pagos los realizará la Municipalidad de Sanarate por medio de la Dirección de la Administración FINANCIERA Municipal DAFIM. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en moneda quetzal, será de la siguiente forma: El anticipo de hasta un veinte por ciento (20%), art.58 de la ley) el cual se hará entrega después de presentar la fianza que garantice a la municipalidad la correcta y oportunas inversiones del mismo, por parte del contratista, el anticipo se

**CONSTRUCTORA JOSUE**  
ALCALDE MUNICIPAL  
JOSUE AMADO DRELLANA  
PROPIETARIO



amortizara en la forma y porcentaje que dispone el reglamento de la ley de contrataciones del estado, articulo cincuenta y uno (51) párrafo tercero. **SEPTIMA: PAGOS PARCIALES CONTRA ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADO Y ACEPTADO**: La Municipalidad hará pagos parciales a El Contratista, contra Estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado expresamente bajo la responsabilidad del Supervisor municipal de la Obra. Para el pago de la estimación, El Contratista dirigirá por escrito al señor alcalde Municipal, con copia al Supervisor o su equivalente un proyecto de estimación del avance físico de la obra. El hecho de que un renglón o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva del trabajo, ya que la Municipalidad se reserva expresamente el derecho de reclamar a El Contratista por cualquier trabajo faltante, mal ejecutado, pago indebido o cualquiera otra causa. Las estimaciones de trabajo deberán ser presentadas dentro del periodo de cada mes calendario o cuando el avance físico de la obra lo amerite, esta será procedente cuando tenga la aprobación del supervisor municipal de obras y la aprobación de la autoridad municipal correspondiente. El pago de cada estimación se tramitará, siempre que no haya ningún problema en la documentación y su contenido, el pago lo hará efectivo la municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y ordenada, que se indica a continuación. a) Cuadro de estimación general firmado por el Supervisor de Obra y/o el Ingeniero Residente de El Contratista, en el que indique los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados. b) Cuadros de estimación que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados, firmados por el Supervisor de la municipalidad; **OCTAVA: PAGO FINAL**: Este pago se hará efectivo, después que : el contratista haya llevado a cabo la recepción oficial de la obra, que esta haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, y, que la autoridad respectiva haya nombrado la comisión receptora y liquidadora, que la junta haya llevado a cabo la recepción oficial de la obra que esta haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, que el contratista haya presentado las fianzas de conservación de obra, de calidad o funcionamiento y, saldos deudores respectivamente y que el acta de recepción haya sido aprobada por la autoridad correspondiente, todo a entera satisfacción de La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Acta, el saldo a favor del contratista pendiente para la recepción de la obra deberá ser de por lo menos un diez por ciento (10%) del valor del contrato. **NOVENA: VAREACIONES AL MONTO DEL CONTRATO**, pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones del



**CONSTRUCTORA JOSUE**  
ALICERÍA Y OBRAS CIVILES  
JOSUE AMADO ORELLANA  
PROPIETARIO



Estado, para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, las que deberán ser debidamente justificadas por El Contratista y El Supervisor, y aprobadas por la autoridad Municipal correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La empresa contratada queda obligada a ejecutar los trabajos a entre satisfacción de la municipalidad de Sanarate, en lo que a forma, cantidad y calidad se refiere y con total sujeción a los diseños contenido en planos, especificaciones técnicas y demás disposiciones generales descritas en el presente contrato, documentos y disposiciones aprobadas por autoridad municipal correspondiente con el fin de normar y garantizar el proceso constructivo de la obra y, a cancelar sueldos y salarios de los empleados que contratare y apagar toda clase de prestaciones de indole labora, así como la compra y acarreo de materiales puestos en el lugar donde se ejecuta la obra, eximiendo de todas esas obligaciones pagos a la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA; ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN LA INVERCION PUBLICA -AGRIP-:** El contratista está obligado a cumplir lo establecido en las medidas de mitigación o reducción de riesgo que fueron el resultado del análisis de la gestión de riesgo en el Reporte del Análisis de Gestión de Riesgo en la Inversión Pública (AGRIP); y así poder darle cumplimiento a la normativa emitida por el Concejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- según el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016). **DECIMA SEGUNDA; RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guión setenta y tres (17-73) de Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. Base legal: Artículo tres (3) del acuerdo Ministerial Número veinticuatro guiones dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Publicas. **TERCERA; DE LAS FIANZAS:** De conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento, la empresa contratada deberá constituir a favor de la Municipalidad de Sanarate El Progreso, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y, artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Fianza de anticipo, de acuerdo a lo que establece el artículo sesenta



CONSTRUCTORA JOSUE  
CALLE SALVA PARA QUESTAR EN EL PROGRESO  
JOSUE AMADO ORELLANA  
PROPIETARIO



y seis (66) de la ley y cincuenta y siete (57) del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el contratista dará constituir, a favor de la municipalidad la garantía de anticipo que caucione él cien por ciento (100%) del anticipo a otorgársele oportunamente, cuya cantidad será el equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total original contratado, c) Fianza de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total original del contrato, artículo sesenta y siete (67) de la ley de contrataciones del estado, d) fianza de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor total original del contrato, artículo sesenta y ocho (68) de la ley de contrataciones del estado **DECIMA CUARTA: INICIO DE LOS**

**TRABAJOS:** El contratista queda obligado a iniciar los trabajos que por medio de este instrumento legal se contratan, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de haber sido aprobado el presente contrato por la autoridad correspondiente, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con este plazo, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito antes del vencimiento del plazo mencionado y probado por la autoridad correspondiente. **DECIMA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:** El contratista,

mediante este instrumento adquiere el compromiso de entregar los trabajos terminados y a plena satisfacción de la Municipalidad de Sanarate, El Progreso dentro del término de "DIEZ MESES" calendario, siempre que no exista condiciones climáticas adversas u otras causas, las cuales deberán ser justificadas por el contratista deberán ser o no aceptadas, según el criterio de la Municipalidad frente a las justificaciones que presente el contratista y deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente. **DECIMA SEXTA: PRORROGAS AL PLAZO CONTRACTUAL:** La prórroga del plazo contractual a solicitud del contratista podrá concederse, solo por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a la Municipalidad de Sanarate, siguiéndose para el efecto el procedimiento que establece la ley respectiva, dicho plazo deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente y, no se concederá por más de una vez, ni que este sea mayor al plazo original.

**DECIMA SEPTIMA: SANCIÓN POR ATRASO:** Por causas imputables al contratista este será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de la obra a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total de acuerdo al artículo 62 bis del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**DECIMA OCTAVA: SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que la Municipalidad elija, en caso de incumplimiento del contrato o cualquier controversia. **DECIMA**

**NOVENA : PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma



CONSTRUCTORA JOSUE  
ALCALDE MUNICIPAL  
-JOSUE AMADO ORELLANA  
PROPIETARIO



los derechos y obligaciones del presente contrato a otra persona jurídica o persona individual,

**VIGESIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado:

a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Otros casos que contemplen las leyes vigentes y, d) Por la finalización y recepción de la obra a entera satisfacción de la Municipalidad siguiendo el procedimiento que para el efecto establece el artículo cincuenta y cinco (55) y treinta (30) de la ley y del reglamento respectivamente, por cualquiera de las cuatro causas antes mencionadas que den lugar a la finalización del contrato se deberá documentar los hechos y/o causas que originaren la finalización de las obligaciones contraídas por medio de este instrumento legal, debiendo ser aceptadas por la Municipalidad, en los incisos a, b y c la municipalidad queda obligada a pagar solo por las unidades de trabajo ejecutadas y terminadas correctamente para lo cual se tomara en cuenta los costos unitarios del presente contrato y con el visto bueno del supervisor municipal y aprobado por la autoridad correspondiente.

**VIGESIMA PRIMERA ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA:** Al finalizar la obra, el contratista dará aviso por escrito al supervisor de la municipalidad o su equivalente, la obra deberá ser entregada por el contratista, la cual tendrá que estar finalizada en un cien por ciento físicamente de acuerdo al presente contrato, diseño en planos, especificaciones técnicas y cantidades de cada renglón de trabajo contratado para tal efecto, para esto se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de contrataciones del estado.

**VIGESIMA SEGUNDA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se ejecutará la obra del proyecto: "REPOSICIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ALDEA AGUA SALOBREGA, SANARATE, EL PROGRESO", es la siguiente:

programa	Sub programa	proyecto	Actividad	Obra	Renglón	geográfico	Fuente/ Organismo
12	02	001	000	001	331	0207	31-0101-0004
12	02	001	000	001	331	0207	29-0101-0002
12	02	001	000	001	331	0207	31-3101-0002

según la tarjeta de ejecución de egresos consolidados del ejercicio, emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobierno Locales (SICOIN GL) que refleja una constancia de Disponibilidad presupuestaria (CDP) de: **MILLONES NOVEINETOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 5,949,400.00).**

**VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El



CONSTRUCTORA JOSUE  
ALCANTARILLADO SANITARIO EL PROGRESO  
JOSUE AMADO ORELLANA  
PROVEIDOR



presente contrato entrará en vigencia el día siguiente de haber sido aprobado por la autoridad Municipal correspondiente, lo cual se notificará al contratista para su formal conocimiento y cumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-**: Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la cláusula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, estopara cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en **GUATECOMPRAS** desde el uno de Abril del presente año, **BASE LEGAL**: Lo anterior según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. **VIGESIMA QUINTA: SEGUIMIENTO DE LA INVERSION FISICA Y GEOREFERENCIAL**: De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Decreto No. 16-2021., de Información de Contrataciones y Adquisiciones del estado (GUATECOMPRAS) la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance de la obra y contar con un archivo electrónico que contenga el historial de por lo menos un (1) mes de grabación. **VIGESIMA SEXTA: ARTICULO 84 SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN FISICA Y GEOFERENCIAL.** *para la contribución a la transparencia, las instituciones, responsables.... Las empresas contratadas quedan obligadas a solicitar la publicación en el sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones de Estado (GMNUATECOMPRAS) de la Dirección de la Página de Internet que permita consultar en línea el avance físico de las obras, el cual será obligatorio en proyectos mayores a novecientos mil quetzales (Q 900,000.00) y deberán contar con un archivo electrónico que contenga el historial de ejecución de los proyectos, el cual deberá ser actualizado mensualmente...* **VIGESIMA SEPTIMA: ACEPTACION Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS**: Habiendo dado íntegra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.

  
**CONSTRUCTORA JOSUE**  
CARRANZA GUASTOYA, EL PROGRESO  
JOSUE AMADO ORELLANA  
EL CONTRATISTA

  
  
**VICTOR ISRAEL GUERRA ZAVALA**  
ALCALDE MUNICIPAL

### ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Sanarate, del Departamento de El Progreso, el uno de junio del año dos mil veintitrés, como notario (a) doy fe: (a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: Victor Israel Guerra Zavala de cuarenta y seis años de edad, estado civil Soltero, Guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) Y Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos sesenta y seis (espacio) cero ocho mil setecientos noventa y ocho (espacio) cero ciento catorce (2766 08798 0114), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Sanarate, Departamento de El Progreso, actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE, MUNICIPIO SANARATE DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.** b) **JOSUE AMADO ORELLANA** de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, de nacionalidad Guatemalteca, profesión u oficio comerciante y constructor, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) Y Código Único de Identificación (CUI), *mil setecientos diez (espacio) setenta y cuatro mil doscientos setenta (espacio) cero doscientos uno, (1710 74270 0201)*, extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) De la República de Guatemala, comparezco y actuó como administrador único y representante legal de la entidad denominada "**CONSTRUCTORA JOSUE**". c) Que los signatarios

  
CONSTRUCTORA JOSUE  
CALLE SANITARIA GUASAMITA, EL PROGRESO  
JOSUE AMADO ORELLANA  
Prop. **JOSUE AMADO ORELLANA**  
EL CONTRATISTA

  
MUNICIPALIDAD DE SANARATE  
ALCALDE MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
**VICTOR ISRAEL GUERRA ZAVALA**  
ALCALDE MUNICIPAL

ANTE MI:

  
Dña. Sandy Marcey Méndez Ortíz  
ABOGADA Y NOTARIA

